



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal - Pertenencia
<b>Demandante</b>	Nora Luz Álvarez Rivera
<b>Demandado</b>	Alba Dolly Álvarez González y otros
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2018-00550-00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora – accede – fija nueva fecha

Se incorpora memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 19 de abril de 2021, a causa del Decreto proferido por la Gobernación de Antioquia, además, indica que en el presente proceso se encuentran vinculadas personas mayores de 60 años.

Respecto a la solicitud de aplazamiento, se accede a lo solicitado y en vista que, estamos atravesando por el tercer pico de esta pandemia generado por la Covid19 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 4 de abril de 2021<sup>1</sup>, se cancela la diligencia de inspección judicial, pues por tratarse de un proceso de pertenencia es obligatoria la práctica de la misma al inmueble de manera presencial según el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, se señala como nueva fecha para el inicio de la audiencia de inspección judicial el **seis (6) de agosto e 2021 a las 9:00 a.m.**

Se REQUIERE a los apoderados de las partes, a la perito designada y al curador ad-litem para que concurran primero al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo. Para desplazarnos al lugar donde se surtirá la inspección judicial, deberán proporcionar altitular del Despacho y a su

---

<sup>1</sup> IPARAGRAFO: Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

acompañante un medio de transporte únicamente para éstos, dada la situación sanitaria actual.

En la diligencia se seguirá estrictamente el protocolo para la prevención del Covid-19, en diligencias a realizar fuera de los Despachos Judiciales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas, los cuales deben portarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Elementos que deberán ser portados por los intervinientes durante todo el tiempo que dure la diligencia. Igualmente se deberá garantizar que el inmueble a inspeccionar estará en óptimas condiciones de aseo y de ser posible se mantendrán ventanas y puertas abiertas durante la diligencia, para proveer una adecuada ventilación al lugar.

En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Ahora, **finalizada la inspección judicial se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el 19 de julio de 2021 a las 9:00a.m.**, y se agotarán las demás etapas de la audiencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndose a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el

cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet. Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente. Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audienciavirtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho [cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

5

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51924d95fc0d4171e522c9b17ce9b331a6d44a72d16a9d2606d52146c0972645**  
Documento generado en 16/04/2021 04:09:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**